

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las quince horas con cuarenta y ocho minutos del diez de octubre de dos mil diecinueve.

Por recibido memorándum con referencia 334-2019SP del 9/10/2019, con 9 folios remitidos por el Subjefe de Sección de Probidad.

Considerando:

I. Con fecha 13/9/2019, el ciudadano XXXXXXXX presentó a esta Unidad solicitud de información que fue registrada con número 623-2019(5), por medio de la cual requirió:

“Solicitud de Acceso a Información, relacionada con la Declaración Jurada del Estado de Patrimonio Inicial y Final que el señor RENÉ ALEXANDER PORTILLO, ha presentado en su calidad de Alcalde del Concejo Municipal de Sesori, Departamento de San Miguel, a la Sección de Probidad de la Honorable Corte Suprema de Justicia, correspondiente a los periodos constitucionales comprendidos del 1 de mayo del año 2003 al 30 de abril del año 2006, del 1 de mayo del año 2009 al 30 de abril del año 2012, del 1 de mayo del año 2012 al 30 de abril del año 2015, del 1 de mayo del año 2015 al 30 de abril del año 2018, y del 1 de mayo del año 2018 hasta la fecha.” (sic).

2. Por resolución con referencia UAIP/623/RAdm/1556/2019(4), del 16/09/2019, se admitió la solicitud de información, la cual fue requerida al Jefe de la Sección Probidad mediante memorándum UAIP 623/2223/2019(5) del 16/09/2019, recibido en dicha dependencia en la misma fecha.

II. En relación con lo expresado por el Subjefe de la Sección de Probidad en cuanto a que “no se entrega la declaración jurada de patrimonio del 30 de abril de 2012, dado que se han revisado los archivos que lleva esta oficina y no se han encontrado registros de que el señor René Alexander Portillo la haya presentado...”; se aclara, que al corroborar en esta Unidad la información remitida por el referido Subjefe se verificó que se encuentra la declaración jurada de patrimonio de cese de funciones del señor René Alexander Portillo de fecha 30 de abril de 2012, tal como consta a folios 18 de este expediente de acceso.

De manera que, se entrega todas las declaraciones juradas de patrimonio del señor René Alexander Portillo del periodo requerido (2003-2018).

Ahora bien, tomando en cuenta que el Subjefe de la Sección de Probidad ha remitido la información solicitada y con el objeto de garantizar el derecho del ciudadano de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 al establecer que se debe “garantizar el

derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, se procede a entregar la información relacionada en el prefacio de esta resolución.

Con base en los arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. Entréguese al ciudadano XXXXXXXX, memorándum con referencia 334-2019SP del 9/10/2019, con 9 folios remitidos por el Subjefe de Sección de Probidad.

2. Notifíquese.



Lcda. Eva Marcela Escobar Pérez
Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.